

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**

## *Poder Ejecutivo*

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-047-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que es de interés nacional la operación eficiente y competitiva del Muelle de Graneles ubicado en el Puerto Marítimo de Puerto Cortés, siendo indispensable para tal efecto la modernización de las instalaciones existentes y asimismo la construcción de nuevas y modernas instalaciones que permitan una operación más segura y eficaz en el referido Muelle ofreciendo un servicio acorde con los estándares internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil cinco (2005) la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la Empresa **AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V.** suscribieron el Contrato de Arrendamiento y de Prestación de Servicios Portuarios sobre bienes que forman parte de las instalaciones portuarias del Puerto Marítimo de Puerto Cortés.

Adicionalmente, en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil trece (2013), la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la Empresa **AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V.** suscribieron la Modificación al Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios Portuarios que, entre otros acuerdos, prolongaba el período de vigencia de arrendamiento por quince (15) años adicionales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2012 de fecha 17 de abril del año 2012 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 31 de agosto del año 2012, el Presidente de la República en Consejo de Ministros autorizó a la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) y a la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) para que suscribieran con BANCC ATLÁNTIDA, S.A. el Contrato de Fideicomiso de Administración para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés, en los términos que al efecto se aprobaron.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo sido aprobado e referido Contrato de Fideicomiso por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 82-2012, también publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 31 de agosto del año 2012, se procedió a estructurar y ejecutar los procesos de selección de Constructor y Operador de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés sobre el patrimonio fideicomitado; procesos que culminaron exitosamente con la adjudicación tanto de Contrato de Construcción como del Contrato de Operación cumpliéndose todos los requisitos legales y técnicos previstos.

**CONSIDERANDO:** Que la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (en adelante ENP), la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (en adelante COALIANZA), EL BANCC

ATLÁNTIDA, S.A. (en adelante **EL BANCO** o **EL FIDUCIARIO**) y la Empresa **AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V.** (en adelante **AGRECASA**) mediante **INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y TRES (93)** otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de octubre del año dos mil trece (2013) suscribieron un **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** en el cual se acordó rescindir los dos (2) contratos suscritos entre la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA** (en adelante **ENP**) y la Empresa **AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V.** (en adelante **AGRECASA**) e incorporar los activos relacionados con el contrato de **AGRECASA** al patrimonio del Fideicomiso suscrito con el **BANCO ATLÁNTIDA, S.A.** comprometiéndose y obligándose asimismo **AGRECASA** irrevocablemente a renunciar, retirar y/o desistir de **LA DEMANDA** y del **RECLAMO ADMINISTRATIVO** y de cualquier otro proceso similar relacionado con el antes mencionado contrato.

**CONSIDERANDO:** Que para la óptima implementación del Proyecto de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés es indispensable reformar por adición los términos y condiciones del *Contrato de Fideicomiso de Administración para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Graneles de Puerto Cortés* en el único sentido de incorporar bienes adicionales al patrimonio fideicomitado, a fin de garantizar una adecuada ejecución del Proyecto objeto de Fideicomiso abarcando áreas y actividades adicionales a las inicialmente incorporadas como bienes fideicomitados y fines del Fideicomiso.

**PORTANTO:**

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11 y 252 de la Constitución de la República; Artículo 1055 del Código de Comercio; Artículos 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuaria;

Artículos 1, 4 y 5 del Decreto No. 143-2010 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de septiembre de 2010 contentivo de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada; y Artículo 49 del Decreto No. 51-201 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de julio de 2011 contentivo de la Ley para la Promoción de Protección de Inversiones.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar a la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** y a la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, para que suscriban en conjunto con **BANCO ATLÁNTIDA, S.A.** la **ADENDA NUMERO UNO (1) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE GRANELES DE PUERTO CORTÉS**, en los términos que a continuación se aprueban: "**ADENDA NUMERO UNO (01) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE GRANELES DE PUERTO CORTÉS.**"

Nosotros, **DARÍO GÁMEZ PANCHAMÉ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Puerto Cortés, portador de la Tarjeta de Identidad número 1804-1955-00373, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, tal y como consta en el Punto Tres (3) Asuntos de la Presidencia Numeral dos (2) del Acta de Sesión Extraordinaria No.01/2012 del 27 de enero de 2012 emitido por Consejo Directivo de dicha empresa, donde consta su nombramiento como Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**; **JOSE ANTONIO PINEDA CANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, portador de la

